



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2086

RESOLUCIÓN N° _____

BUENOS AIRES, -7 DIC 2007

VISTO el Expediente N° 5701/06 con SEIS (6) anillados del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA, Facultad de Ciencias Veterinarias y Ambientales, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CLÍNICA DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS, conforme a la Resolución Rectoral N° 012/07 a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN CLÍNICA DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "J" or "L" followed by other cursive strokes.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2086

nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 247 del 7 de mayo de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3º de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN CLÍNICA DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2086



Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio peticionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN CLÍNICA DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS, que expide la UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN CLÍNICA DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

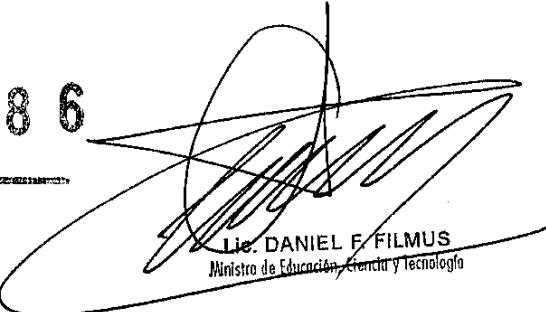


de Ciencias Veterinarias y Ambientales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 247 del 7 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

 2086
RESOLUCIÓN N° _____

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2086

RESOLUCIÓN N°

A N E X O

UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA

TÍTULO: ESPECIALISTA EN CLÍNICA DE CANINOS Y FELINOS DOMÉSTICOS

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de grado de Veterinario o Médico Veterinario otorgado por universidades nacionales o extranjeras.

PLAN DE ESTUDIOS

Módulo	Asignaturas	Carga Horaria Teórico/Práctica
I. Actualización y profundización científica de conceptos y procedimientos médicos de caninos y felinos domésticos	1. Endocrinología 2. Oncología 3. Clínica de la Reproducción y Obstetricia 4. Neonatología y Pediatría 5. Etología 6. El Veterinario Clínico y la Zoonosis 7. Medicina Felina 8. Gastroenterología 9. El Medio Interno y su Comportamiento en la Enfermedad 10. Cardiología 11. Neumonología 12. Nefrourología 13. Neurología 14. Oftalmología 15. Odontología 16. Dermatología	16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16
II. Análisis e Interpretación, y Tecnologías Aplicadas al Diagnóstico	17. El Laboratorio de Análisis Clínicos 18. Interpretación de Imágenes Aplicadas al Diagnóstico	16 16
III. Avances de Terapéutica Médica y Quirúrgica	19. Clínica Quirúrgica de Enfermedades del Crecimiento y Desarrollo 20. El Enfermo Quirúrgico y la Clínica Quirúrgica 21. Emergentología 22. Anestesiología y Algiología Seminario Integrador	16 16 16 16 32

CARGA HORARIA TOTAL:

444 horas

Total Horas de Formación Presencial:
Total Horas del Trabajo Final:

384
60